

Sesion 33.^a ordinaria en 27 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

El señor Mac Iver observa el acta.—El señor Zañartu hace observaciones sobre el cambio de intendente en Maule, observaciones que son contestadas por el señor Alessandri (Ministro del Interior).—El señor Búlnes hace notar al Senado la forma en que se ejecutan las obras de regadío.—El señor Echenique presenta un proyecto de acuerdo sobre esta materia.—Se acuerda celebrar sesion los dias juéves i viérnes para tratar de ciertos proyectos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre cuenta bancaria i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	González J. Samuel
Alessandri J. Pedro	Lazcano Fernando
Barrios Luis Aníbal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Claro Solar Luis	Ovalle Abraham
Concha Malaquias	Quezada Armando
Correa Ovalle Pedro	Torrealba Zenon
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Yáñez Eliodoro
Freire Fernando	Zañartu Enrique

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 32.^a ordinaria en 26 de agosto de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Torrealba, Valenzuela, Varas, Yáñez i Zañartu i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei sobre concesion de suplementos a los ítem números 1253, 1260, 1261, 1263, 1267 i 1252 del presupuesto de Hacienda vijente.

Con el segundo inicia un proyecto de lei sobre concesion de suplemento de ochenta mil pesos al ítem 693 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas vijente.

Con el tercero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de ocho mil trescientos noventa i cuatro pesos en atender al mayor gasto de la celebracion del centenario de Maipo.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Con el cuarto inicia un proyecto de lei sobre espropiacion de un terreno para la apertura de un camino directo entre el puerto de Cobquecura i la estacion de Coelemu del ferrocarril de Confluencia a Tomé i Penco.

Con el quinto inicia un proyecto de lei sobre la reglamentacion de la matanza, esportacion e importacion de animales vacunos.

Quedaron para tabla.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para conceder una subvencion extraordinaria de cinco mil pesos al hospital de Doñihue.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para ausiliar a los hospitales de Angol i de Traiguén con la suma de catorce mil pesos que se entregarán por mitad a cada uno de ellos.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero comunica que ha aceptado la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre concesion de fondos para la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados;

Con el cuarto comunica que ha aprobado una reforma del artículo 84 del Reglamento de esa Honorable Cámara; i

Con el quinto acusa recibo del oficio por el cual el Senado le comunicó la designacion de los miembros de la Comision Mista de Presupuestos.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el cual remite los antecedentes relativos a la resolucion del contrato celebrado con don Carlos Lana para la construccion del ferrocarril de Lináres a Colbun, datos que fueron pedidos por el honorable Senador señor Joaquin Echenique.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comision de Instruccion Pública recaído en el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre jubilacion de don Valentín Letelier.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones

Solicitudes

Una de doña Teresa Cobo, viuda de Salas, en que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Una de don Ignacio Zañartu en que pide que no se apruebe el proyecto de lei formulado por el honorable Senador don Carlos Aldunate sobre estudio i ejecucion de las obras de embalse i aduccion de las aguas del estero de la Angostura.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes el señor Búlnes ruega al señor Presidente tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para la sesion próxima i siguientes el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para ausiliar a los hospitales de Angol i de Traiguén, con la suma de catorce mil pesos, que se entregará por mitad a ambos establecimientos, eximiéndolo del trámite de Comision.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para que en el primer lugar de la tabla en la órden del dia de la presente sesion se discuta el proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en atender a los servicios del Ministerio de Instruccion que se indican.

Hacen algunas observaciones a esta indicacion los señores Barros i Ochagavía.

El señor Búlnes ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien pedir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que concurra a la sesion de mañana en que se propone hacer algunas observaciones sobre ciertas medidas tomadas por el Gobierno relativas a la lei de regadío.

A fin de que el señor Ministro tenga tiempo de imponerse de los antecedentes que desea conocer, espresa que le dirigirá las siguientes preguntas:

Razon que ha tenido el Gobierno para exigir a los canalistas del canal de Mauco que no puedan vender agua a la poblacion de Quinteros;

Antecedentes i fundamentos del decreto número 1,164 que escluye un fundo de la zona de riego obligatoria del canal del Maule;

Antecedentes del decreto de 6 de agosto sobre una modificacion del reglamento de la lei de regadío.

El señor Ministro del Interior espresa al honorable Senador por Malleco que con el mayor gusto atenderá su insinuacion.

El señor Torrealba usa de la palabra para referirse a varias cuestiones de interes jeneral, hace algunas observaciones relativas al proyecto de instruccion primaria obligatoria despachado por la Cámara de Diputados i llama la atencion del Honorable Senado hácia el problema que hoi dia se presenta de la carestía de la vida i que afecta directamente no solo al bienestar de las clases populares sino tambien a todos los elementos de nuestra sociedad.

El mismo señor Senador ruega al señor Presidente tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para una de las sesiones próximas el proyecto de lei aprobado por el Senado que dispone la eleccion de municipalidades en las comunas de nueva creacion i que ha sido devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente contesta al honorable Senador que ya se habia ocupado del proyecto de su referencia i consultado privadamente a los señores Senadores a fin de colocarlo en la tabla de fácil despacho.

El señor Ministro de Hacienda espresa que ha oido con todo interes las observaciones del honorable Senador por Santiago i que se preocupará de estudiar la cuestion.

Terminados los incidentes, i al procederse a votar la indicacion del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, espresa el referido señor Ministro que no insiste en ella en caso que haya oposicion para discutir el proyecto a que se refiere sin el informe de la Comision de Instruccion Pública.

El señor Barros Errázuriz manifiesta que desea que la Comision se reúna para evacuar su informe i no discutir el proyecto sin que éste se haya producido.

El señor Torrealba ruega al señor Senador por Lináres que no insista en pedir que el proyecto vaya a Comision, i formula indicacion para que sea discutido en la sesion próxima con o sin informe.

A insinuacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda prorrogar la primera hora por quince minutos.

El señor Mac Iver espresa que no acepta que se esté asediando a los señores Senadores para que se estén despachando los asuntos sin estudio i cree que no debe apremiarse a las comisiones en el despacho de sus informes en la forma que desea el señor Torrealba.

El honorable Senador por Concepcion señor Zañartu pide se agregue a la tabla en un lugar preferente el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir cierta suma de dinero en el pago de jornales de los operarios del dique de Talcahuano i en la construccion de un astillero en dicho puerto, i formula indicacion en este sentido.

El señor Presidente insinúa al honorable Senador por Concepcion acepte que el proyecto a que se ha referido se coloque en cuarto lugar de la Tabla, pues los lugares segundo i tercero están ocupados por dos proyectos sencillos i en el primer lugar está el proyecto sobre cuenta corriente bancaria i cheque cuya discusion está pendiente.

El señor Aldunate Solar pide se anuncie como asunto de fácil despacho para la sesion próxima i siguiente el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para conceder una subvencion extraordinaria de cinco mil pesos al hospital de Doñihue, eximiéndolo del trámite de Comision en atencion a lo exiguo del gasto.

El señor Echenique ruega al Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidiéndole remita copia de todos los decretos dictados referentes al ferrocarril de Rucapquen a Tomé.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Zañartu queda pendiente para ser resuelta en la sesion próxima, en la forma que propone el señor Presidente.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Echenique.

Antes de suspenderse la sesion el señor Presidente anuncia como asuntos para agregarlos a la Tabla de fácil despacho los siguientes negocios:

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Senado que dispone la eleccion de municipalidades en las comunas de nueva creacion;

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para ausiliar a los hospitales de Angol i de Traiguén con la suma de catorce mil pesos, que se entregarán por mitad a ambos establecimientos;

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para conceder una subvencion extraordinaria de cinco mil pesos al hospital de Doñihue;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos en atender a los gastos de terminacion i sostenimiento del hospital de San Antonio durante el presente año;

Proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, en que se autoriza la inversion de sesenta i cinco mil trescientos sesenta i siete pesos en el pago de los gastos electorales orijinados con motivo de las últimas elecciones jenerales;

Solicitud de don José Picó i Miró, presidente de la Sociedad Española de Beneficencia de esta capital, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz; i

Solicitud de la Municipalidad de Santiago por la cual recaba la autorizacion lejislativa para cambiar el nombre a la «Avenida de las Quintas» de esta ciudad, por el de «Comandante Bustamante».

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, por acuerdo unánime de la Sala, a peticion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se toma inmediatamente en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de veinticinco mil pesos en auxilio de los damnificados por los recientes terremotos de Guatemala.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez se da tácitamente por aprobado.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de veinticinco mil pesos en auxilio de los damnificados por los recientes terremotos de Guatemala.»

Continúa en seguida la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior acerca del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre Cuenta Corriente Bancaria i Cheque.

Considerado el artículo 4.º que habia quedado en segunda discusion, el señor Ministro de Hacienda formuló indicacion para agregar al final de dicho artículo lo siguiente: «sin perjuicio del derecho del comitante para solicitar la rectificacion de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios que la cuenta contenga».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Ministro.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda tambien agregar despues de la palabra «treinta» la siguiente: «días».

Considerado el artículo 5.º, que tambien habia quedado en segunda discusion, en la sesion anterior, el señor Ministro de Hacienda formula indicacion para redactar el inciso 1.º de dicho artículo en los siguientes términos:

«Art. 5.º En caso de no estar conforme el comitante con el saldo que fija la cuenta del Banco i de no haber sido atendidas por el Banco sus observaciones, deberá, dentro del plazo de treinta días contados desde que el Banco las hubiere rechazado, presentar una demanda ante el Tribunal que corresponda, formulando los reparos que tenga que hacer.»

Usan de la palabra los señores Mac Iver, Correa, el señor Ministro de Hacienda, Feliú i Concha.

El señor Mac Iver pide se suprima el inciso 2.º del artículo en debate.

A peticion del señor Concha, tácitamente aceptada, queda pendiente para la sesion próxima la discusion del artículo.

Considerado el artículo 6.º el señor Ministro de Hacienda formula indicacion para sustituir la palabra «cerrará» por estas otras «pondrá cerrar».

Usan de la palabra los señores Edwards, Concha i el señor Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Ministro.

Los artículos aprobados en esta sesion han quedado como sigue:

«Art. 4.º El comitante deberá verificar por sí mismo o por apoderado legal el reconocimiento de los saldos semestrales que resulten de los libros del Banco o cuando por cualquier motivo se ponga término a la cuenta; i se tendrá por aceptado si no lo hubiere efectuado dentro de los treinta días siguientes al ba-

lance o a la fecha en que se haya dado el aviso de haberse cerrado la cuenta, sin perjuicio del derecho de comitente para solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios que la cuenta contenga.

Art. 6.º El 30 de junio i el 31 de diciembre de cada año, el Banco podrá cerrar las cuentas corrientes de crédito que arrojen saldo a su favor i que no hayan tenido movimiento durante los dos últimos semestres.»

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Con motivo del retiro del servicio de los capitanes de navío, señores Agustin Astudillo i Abel Valdes, se han producido dos vacantes en el escalafon de este grado.

Estima el Gobierno que es obra de justicia ascender en estas vacantes a los capitanes de fragata señores Agustin Dagnino Oliveri i Almanzor Hernández de la Fuente.

El capitan Dagnino cuenta con mas de veintidos años de servicios, i el capitan Hernández con mas de veintinueve, i ambos han desempeñado a entera satisfacciòn las diversas comisiones que el Gobierno les ha confiado, contando con todos los requisitos exijidos para obtener el grado superior.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para conferir el grado de capitan de navío a los capitanes de fragata señores Agustin Dagnino Oliveri i Almanzor Hernández de la Fuente, para lo cual acompaño las respectivas hojas de servicio de estos jefes.

Santiago, 26 de agosto de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Jorje Valdivieso Blanco.*

2.º De cuatro informes de Comisiones.

Uno de la Comision de Instrucción Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, que concede una pensión de gracia al padre i a las hermanas solteras del estudiante de medicina don Marco A. Macuada.

Uno de la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles, dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 28 de diciembre del año último, en que inicia un proyecto de lei que prorroga por diez años las disposiciones sobre primas a la pesquería, establecidas por la lei número 1,949, de 24 de junio de 1917.

La citada lei se dictó con el propósito mui laudable de fomentar la industria pesquera i, al mismo tiempo, para abaratar sus productos en forma que estén al alcance del pueblo.

Si en realidad no se han obtenido hasta hoy los beneficios que se tuvieron en mira, ello se debe al hecho de que la lei no ha sido suficientemente divulgada entre los interesados.

Solamente en los dos últimos años han empezado a acojerse a la disposicion relativa a las primas sobre produccion, pequeños gremios de pescadores i uno que otro de los que independientemente se dedican a esta industria. De tal modo que en los diez años que lleva de vijencia la lei, se ha pagado por primas la suma de ciento cuarenta i un mil pesos, siendo que se calculó un gasto anual de doscientos mil pesos.

Por otra parte, los que con mayores recursos han querido usufructuar de los beneficios de la lei, han tomado como base de sus negocios el total de las primas sobre tonelaje establecidas por el inciso 1.º del artículo 1.º de la lei de nuestra referencia, i si como lo establece la misma lei estas primas deben pagarse en lo sucesivo reducidas en un cincuenta por ciento, los pocos industriales que hasta hoy se han dedicado a la pesquería se verán obligados a abandonar sus faenas.

La Comision estima que hai evidente conveniencia en fomentar la industria pesquera i aun cuando considera que la lei sobre la materia es deficiente, cree que mientras se estudia este negocio bajo todos sus aspectos, debe, a lo ménos, prorrogarse sus disposiciones por el plazo que indica el Ejecutivo.

La Comision habria deseado proponer diversas modificaciones a la lei, pero no lo hace en atencion a que pende de la consideracion del Honorable Senado un proyecto sobre la materia, i se limita, en consecuencia, a recomendaros su pronto despacho.

Procederia si introducir una modificacion a la lei número 1,949, en el sentido de reemplazar en el inciso tercero del artículo 4.º la palabra «moluscos» por la palabra «mariscos». Esta modificacion haria estensiva la

disposicion del mencionado inciso a especies que no pueden ser consideradas como moluscos, porque zoológicamente no lo son, tales como las centollas, erizos, la langosta de Juan Fernández, etc., i proporcionaria al Estado una entrada anual de treinta o cuarenta mil pesos.

En mérito de las consideraciones espuestas, vuestra Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Prorrógase por diez años, contados desde el 1.º de junio de 1918, el plazo dentro del cual se pagarán íntegramente las primas de fomento a la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.

Art. 2.º Reemplázase en el inciso 3.º del artículo 4.º de la citada lei, la palabra «moluscos» por la palabra «mariscos».

Sala de Comisiones, 27 de agosto de 1918.
—*Fernando Freire.*—*Roberto Lyon.*—*Samuel González Julio.*—*M. Novoa*, Secretario.

Uno de la Comision de Presupuestos, dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita autorizacion legislativa para invertir hasta la suma de sesenta i cinco mil trescientos sesenta i siete pesos, con el objeto de atender a diversos gastos orijinados con motivo de las últimas elecciones jenerales.

De la suma espresada, once mil doscientos cincuenta pesos corresponden a gratificaciones que acordó la Comision Revisora de Poderes al personal que coadyuvó a sus labores; nueve mil trescientos noventa i siete pesos se piden a efecto de pagar la impresion de leyes municipales i electorales que hubo necesidad de repartir entre las autoridades administrativas de la República; i el saldo, hasta enterar la cifra del proyecto, se solicita para subvenir a los gastos causados con el envío de delegados del Gobierno a todos aquellos puntos donde su presencia se juzgó necesaria.

Dada la naturaleza de este negocio, i aceptando el señor Ministro de Hacienda la imputacion del mayor gasto indicada por el

Ejecutivo, vuestra Comision tiene la honra de pedirnos que presteis aprobacion al proyecto de lei materia del presente informe.

Sala de la Comision, 26 de agosto de 1918.
—*Armando Quezada A.*—*Pedro Correa O.*—*Joaquin Echenique.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

I uno de la Comision Revisora de Peticiones, acerca del proyecto de la Cámara de Diputados, que concede el derecho de jubilar a don Valentin Letelier.

3.º De dos solicitudes.

La primera, de la Municipalidad de Lináres, en que pide la aprobacion del contrato que ha celebrado con don Manuel Urrutia Merino, sobre pavimentacion de las calles de esa ciudad.

I la segunda, de las señoras doña Ana Echazarreta de Sanfuentes, doña Adela Edwards de Salas, doña Amalia Echazarreta de Errázuriz i otras, en que piden la dictacion de un proyecto de lei que establezca una lotería anual, con el objeto de destinar su producto a los fines de beneficencia que indican.

Rectificacion del acta

El señor **Mac Iver**.—Dice el acta que la indicacion que en la sesion pasada formuló el honorable señor Zañartu para que se colocara en la tabla de asuntos de fácil despacho el proyecto relativo al establecimiento de un astillero en Talcahuano, fué aprobada.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El honorable señor Zañartu hizo indicacion para que se diera el segundo lugar en la tabla al proyecto a que se refiere Su Señoría, i por mi parte le manifesté que ocupaban los primeros lugares algunos proyectos mui sencillos que seguramente serán despachados en mui breves minutos, i le agregué que el proyecto en referencia podria ocupar el cuarto lugar en la tabla. Esto es lo acordado sobre este punto en la sesion anterior, segun lo que me dice el señor Secretario.

El señor **Mac Iver**.—Yo no entendí eso. Pregunté si estaba informado ese proyecto, i no recibí contestacion, i en seguida oí que el señor vice-Presidente decia que quedaba anunciado para la sesion siguiente.

El señor **Barrios** (vice-Presidente).—Segun mis recuerdos, el que habla propuso que se diera el cuarto lugar en la Tabla al proyecto de que se trata, i así quedó acordado por el Senado.

El señor **Mac Iver**.—Entonces el equivocado seré yo. En todo caso, yo deseaba saber

si el proyecto está informado o nó, porque si no lo está, debe ser eximido del trámite de Comision para que pueda ser discutido por el Senado, i lo cierto es que el proyecto no fué eximido de ese trámite.

El señor **Zañartu**.—Hai un informe de Comision que se refiere a una de las ideas del proyecto, la relativa a fundar un astillero en Talcahuano, informe que está suscrito por los señores Walker Martínez, Alessandri don José Pedro i Claro Solar. El proyecto remitido últimamente por la Cámara de Diputados comprende, ademas de ésta, otras ideas.

El señor **Mac Iver**.—Pero no está informado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La observacion del honorable Senador por Atacama es fundada, sin duda alguna. El proyecto a que alude Su Señoría no está informado, i como autoriza la inversion de fondos públicos, para que pueda ser discutido debe ser eximido de este trámite por acuerdo de los dos tercios de los Senadores presentes en la Sala.

A fin de regularizar la situacion, convendria someter el punto a la consideracion del Senado, votando al final de la primera hora la indicacion que el honorable señor Zañartu formuló en la sesion anterior.

El señor **Zañartu**.—No tengo inconveniente para que se proceda en la forma que indica el señor Presidente; pero se me ocurre que se podria discutir el proyecto que tuvo orijen en un mensaje del Ejecutivo sobre fundacion de un astillero en Talcahuano, que está ya debidamente informado por la Comision respectiva.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La idea relativa a establecer un astillero en Talcahuano está comprendida en el artículo 2.º del proyecto, segun me informa el señor Secretario.

El señor **Zañartu**.—Pero ademas de ese proyecto, hai otro que tuvo orijen en un mensaje del Ejecutivo presentado cuando el que habla desempeñó las funciones de Ministro del Interior, i que tiene por objetó destinar fondos para la instalacion de un astillero en el puerto ya citado. Como acerca de esta idea hai ya informe de Comision, creo que bien podria ponerse en discusion este proyecto i en tal caso el Senado resolveria si convenia agregar al proyecto las demas ideas que contiene el remitido por la Cámara de Diputados.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se hace otra observacion, quedará aprobada el acta con la rectificacion que ha hecho el honorable Senador por Atacama.

Queda así acordado.

Corresponde al Senado ocuparse de los asuntos de fácil despacho que quedaron anunciados en la sesion anterior.

El señor **Búlnes**.—Como la hora está ya mui avanzada, pues apénas quedan cuarenta minutos para formular incidentes, i por mi parte deseo hacer las observaciones que anuncié en la sesion de ayer, me permito rogar al señor Presidente de postergar la consideracion de los asuntos de fácil despacho hasta la sesion próxima.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—El asunto que ocupa el primer lugar én la Tabla de asuntos de fácil despacho, es tan sencillo que estoi cierto que bastará la simple lectura del oficio respectivo para que sea despachado. Se trata de una sencilla modificacion de la Cámara de Diputados respecto del proyecto sobre eleccion de municipalidades en las comunas de reciente creacion, proyecto que va a solucionar todas las dificultades que se producen continuamente con los nombramientos de juntas de vecinos para que se encarguen de los servicios locales miéntras se elijen los municipios.

Me permito rogar al honorable Senador por Malleco que no se oponga a que se discuta ese asunto, sobre la base de que si da lugar a la mas lijera observacion se retire inmediatamente de la Tabla.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como yo tambien deseo usar de la palabra durante algunos minutos, convendria que se dejara para la sesion próxima el proyecto a que se refiere el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Entónces no he dicho nada.

Prórroga del período ordinario de sesiones

El señor **Echenique**.—Me permito rogar al señor Ministro se sirva decirme si ha resuelto el Gobierno prorrogar el presente periodo de sesiones.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Nada se ha resuelto todavía, señor Senador.

Servicios de la Armada

El señor **Barros Errázuriz**.—Desde hace tiempo tengo yo anunciada una interpelacion al señor Ministro de Marina con motivo del informe que "espidió" la comision nombrada para informar sobre los servicios de la Armada, i que fué presidida por el almirante Cue-

vas. Yo esperaba que el señor Ministro concurren a la presente sesion a fin de enunciar i desarrollar la interpelacion, pero como no ha venido, i ha venido en cambio el señor Ministro de Industria, con el propósito talvez de contestar las observaciones que en la sesion de ayer anunció el honorable Senador por Malleco, i como por mi parte no quiero pecar de descortes, me permito insinuar la conveniente de que se arbitre algun temperamento que me permita desarrollar mi interpelacion, como el de destinar a ese objeto la órden del día de la presente sesion, a fin de que en la primera hora pueda usar de la palabra el honorable Senador por Malleco.

Sesiones especiales

El señor **Zañartu**.—Como ya está próximo a clausurarse el presente período de sesiones i hai muchos asuntos de urgente despacho que esperan la resolucion del Senado, me atrevo a formular indicacion para que se acuerde sesionar los dias juéves i viernes de la presente semana, a las horas de costumbres, a fin de discutir los asuntos de la Tabla. Así tendríamos tiempo para discutir el proyecto sobre fundacion de un astillero en Talcahuano i otros mui interesantes que penden de la consideracion de la Cámara.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el honorable Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como me imagino que la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Concepcion habrá de ser aceptada por el Senado, me reservo para usar de la palabra en la sesion de mañana, a fin de que el honorable Senador por Malleco pueda dar desarrollo a sus observaciones en la presente.

El señor **Búlnes**.—Agradezco la benevolencia del honorable Senador.

Intendente de Maule

El señor **Zañartu**.—Acabo de ser sorprendido con la noticia de que el Gobierno ha nombrado intendente interino de la provincia de Maule, que hasta hoi ha estado servida por el señor don Alejandro Guzman, a un distinguido militar, el teniente coronel señor Lazo.

Como sabe el Senado, el señor Ministro del Interior no ha sido rehacio para alejar de sus puestos a todos los intendentes i gobernadores que no daban garantías a la alianza libe-

ral, i a pesar de esta barrida jeneral de funcionarios administrativos que el señor Ministro ha hecho de norte a sur de la República, hasta ahora se habia escapado el señor Guzman. I si se habia escapado hasta ahora, no es seguramente por sus condiciones de simpatía personal, sino porque, en realidad, el señor Guzman daba a la alianza liberal las mas absolutas garantías de que sus intereses políticos estarian por él bien defendidos en la eleccion complementaria que se va a verificar dentro de poco en esa provincia, como le dió tambien completas garantías en la eleccion jeneral de marzo último.

Sin embargo, se remueve ahora al señor Guzman para colocar en su lugar a un distinguido militar, como es el señor Lazo. Libre me Dios de pensar siquiera que el señor Lazo no vaya a desempeñar dignamente el puesto que se le confía: es militar, i eso me basta. Los militares saben guardar siempre la tradicion de respeto a la lei i a las personas, que constituye la norma de nuestras instituciones armadas; de manera que la circunstancia de ser el nombrado un distinguido jefe de nuestro Ejército, hace que por mi parte no sienta temor alguno. Pero, aparte de la persona del nombrado, hai en este hecho una manifestacion que se hace al pais entero de que el Gobierno desea intervenir directamente en la próxima eleccion complementaria de la provincia de Maule en favor de uno de los candidatos. I no puede ménos que dar márgen a esta suposicion la circunstancia de que se comienza a remover a los funcionarios administrativos de aquella provincia en vísperas de la campaña electoral que allá se va a desarrollar.

Sobre este punto yo deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior i de los representantes de la alianza liberal. Todos recordamos, cómo los señores Senadores i Diputados de la alianza, ántes de las elecciones jenerales últimas, reclamaban desde sus puestos de oposicion respecto de todos i de cada uno de los nombramientos que hacia el Gobierno, por el solo hecho de recaer en personas que no militaban en las filas de los partidos de la alianza. Entre tanto, ahora, despues que esos funcionarios han sido sometidos a prueba, se ven de la noche a la mañana arrojados de sus puestos, sin razon ni fundamento de ninguna especie.

Refiriéndome particularmente al caso del señor Guzman, ¿en qué condiciones, con qué prestigio podrá mas tarde este caballero volver a reasumir su cargo despues de haber sido alejado de él en los momentos mas difi-

ciles, cuando todo aconsejaba mantenerlo en el ejercicio de sus funciones?

En realidad, yo creo que la alianza liberal ha hecho ya bastante, que ha hecho demasiado en favor del honorable señor Madrid, anulando las elecciones de Cobquecura i de Purapel, sobre todo despues de la declaracion que oportunamente hizo el honorable señor Ministro de Hacienda en esta Sala, relativa a que despues de estudiar detenidamente los antecedentes i de conocer la declaracion que verbalmente hizo a Su Señoría el empleado del Ministerio que fué a Cobquecura en calidad de delegado del Gobierno, Su Señoría no se atrevia a votar la nulidad de la eleccion de esa comuna, porque creia que habia sido correcta. Sin embargo, el Senado votó, no propiamente en contra de la eleccion de Cobquecura, sino en favor del honorable señor Madrid, quien se ha mantenido ocupando en esta Sala un puesto que no le correspondia, por cuanto no ha contado con la mayoría sino con la minoría de sufragios de los electores de la provincia de Maule.

No quiero ser obstáculo para que el honorable Senador por Malleco formule las interesantes observaciones que se propone hacer en la presente sesion, de manera que termine protestando de la determinacion tomada por el Gobierno respecto del intendente de Maule, que constituye, a mi juicio, un verdadero atropello de la libertad electoral.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).

—Deseo decir unas pocas palabras en respuesta a las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Concepcion.

Ante todo, quiero rectificar la afirmacion que ha hecho Su Señoría en cuanto a que el Gabinete actual haya barrido con los funcionarios políticos de un extremo a otro de la República. Su Señoría está en un error a ese respecto. El Gabinete actual ha nombrado cuatro intendentes solamente, que son: el de Concepcion, el de Bio Bio, el de Llanquihue i el de Valdivia, i de éstos el único que ha salido en contra de su voluntad ha sido el intendente de Llanquihue.

El señor **Barros Errázuriz**.—El intendente de Llanquihue renunció porque Su Señoría quiso imponerle el nombramiento de un suplente, cuya designacion él no aceptaba por considerarla ofensiva para S. E. el Presidente de la República.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).

—Puedo probar al honorable Senador que está equivocado, presentándole los telegramas que el Ministro que habla dirijió a ese funcionario pidiéndole su renuncia porque no

contaba con la confianza del Gobierno, i como mandara una renuncia concebida en términos inconvenientes, fué destituido de su puesto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Fué destituido despues de haber presentado una renuncia que lo honra.

El señor **Zañartu**.—¿I el intendente de Concepcion, señor Ministro?

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).

—Renunció tambien, señor Senador.

El señor **Zañartu**.—Porque Su Señoría quiso imponerle el nombramiento de un secretario que él rechazaba.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).

—Lo mismo hizo Su Señoría en muchas ocasiones.

El señor **Zañartu**.—Cuando yo fui Ministro del Interior se presentó un solo caso de esta especie, respecto de un secretario de gobernacion. Lo que hai es que el nuevo régimen es nuevo en realidad.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Muchos de los señores Senadores que se encuentran presentes en la Sala han desempeñado el cargo de Ministro del Interior, de manera que saben perfectamente que, si bien es cierto que los intendentes i gobernadores tienen derecho legal para proponer a los secretarios de las respectivas intendencias o gobernaciones, no es ménos cierto tambien que el Ministro del Interior por su parte tiene derecho para aceptar o rechazar las propuestas que hagan. Esto quiere decir que para los efectos de estos nombramientos el Ministro del Interior i el respectivo intendente o gobernador deben proceder en armonía. I no puede ser de otra manera, porque en caso contrario el Ministro del Interior no podria ejercitar la facultad que le corresponde tratándose de puestos políticos que deben ser provistos con personas que cuenten con la confianza del Gabinete que interviene en el nombramiento.

Pero, en fin, como no era esta la cuestion que deseaba tratar, me limito por ahora a dejar constancia de que el actual Gabinete ha nombrado solo cuatro intendentes, i si se considera que las intendencias son veinticuatro, será menester llegar a la conclusion de que el Ministerio no ha hecho demasiado en esta materia.

El señor **Zañartu**.—¡En tres meses!

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).

—En cambio continúa en su puesto el intendente de Tarapacá, que es liberal-democrático; continúa en su puesto el intendente de Antofagasta, que es tambien liberal-democrático; continúa igualmente en el desempeño de sus

funciones el intendente de Atacama, que es nacional; el de Coquimbo, que es liberal-democrático, como lo es tambien el de Aconcagua, que continúa igualmente en el ejercicio de su puesto; el de Santiago que es nacional, el de O'Higgins i el de Colchagua que son conservadores; el de Curicó i el de Lináres, que son liberales-democráticos; el de Ñuble, que es conservador.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Conservador? Es favor que nos hace Su Señoría.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Continúa tambien en su puesto el intendente de Chiloé, que es conservador, como continúan tambien todos los demas intendentes con escepcion de los cuatro a que ya he hecho referencia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ojalá Su Señoría olvidara la filiacion política de los intendentes a que se ha referido, porque de otra manera, durante el receso del Congreso los va a remover a todos.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—He hecho esta enumeracion a fin de que vean los señores Senadores qué grado de verdad i qué valor tienen las afirmaciones relativas a que la alianza liberal ha pecado en esta materia.

La verdad es que, si ha pecado, ha pecado por debilidad por no haber procedido en la forma en que procedieron otras combinaciones políticas en tiempos ya pasados. Cuando subió al poder la coalicion, despues de las elecciones presidenciales de 1915, un Gabinete, censurado por esta Cámara, no vaciló en remover, de uno a otro extremo de la República, a todos los funcionarios públicos que no le eran afectos, a pesar de que no contaba con mayoría en una de las ramas del Congreso i de que, no solo no contaba con esa mayoría, sino que habia sido censurado por ella.

Entre tanto, se viene ahora a decir por parte de alguno de los miembros de la coalicion, que la alianza ha obrado mal a este respecto. Por mi parte, no estoy distante de creer que haya obrado mal porque habiendo debido remover a todos los intendentes, ha removido a cuatro solamente.

El señor **Valenzuela**.—El señor Ministro olvida de que el intendente de Tacna ha sido removido tambien.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Ruego al honorable Senador por Santiago se sirva no tocar ese punto, que por mi parte me seria mui penoso tratar. No fueron razones políticas, ni podian serlo puesto que en aquella provincia no hai elecciones, las que obligaron al Gobierno a remover a ese funcio-

nario, que, por lo demas, no depende del Departamento de mi cargo, sino del de Relaciones Exteriores.

En fin, me habia desviado del punto que queria tratar i que me movió a pedir la palabra. El honorable Senador por Concepcion me hace cargos por haber removido al intendente de Maule.

El intendente de Maule era coalicionista, como lo eran tambien el secretario de la Intendencia, el prefecto de policía i todos los empleados de este servicio. En el departamento de Cauquénos no hai un solo cargo administrativo que no esté desempeñado por una persona que milite en alguno de los partidos de la coalicion. En estas condiciones el Gobierno, con el propósito de dar absolutas garantías de prescindencia electoral en la eleccion complementaria que va a tener lugar en esa provincia en el mes próximo, i considerando que la intervencion de las autoridades no resulta solamente de la eleccion sino tambien de la omision, ha querido nombrar intendente de Maule a una persona insospechable, que esté absolutamente alejada de la política. Estas condiciones están reunidas en el teniente-coronel señor Lazo, distinguido militar que dará la mas absoluta garantía a los partidos en lucha i que reprimirá cualquier acto de intervencion de parte de cualquier funcionario, respondiendo así a los propósitos que tiene el Gobierno a este respecto.

Estas son las razones que ha tenido el Gobierno para nombrar intendente de Maule al teniente-coronel señor Lazo.

Obras de riego

El señor **Tocornal** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—En la sesion pasada tuve el honor de indicarle al señor Ministro de Industria i Obras Públicas la naturaleza de las observaciones que me proponia formular en la sesion de hoy. No sé si habria conveniencia para este debate, que considero de gran importancia, en que el señor Ministro me dijera algo sobre las preguntas que he formulado. Si el señor Ministro desea hacerlo, le cederia la palabra pero si Su Señoría prefiere que yo use de ella, lo haria desde luego.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Realmente he traído solo a la Cámara los antecedentes de la cuestion que se iba a debatir hoy. No sé si Su Señoría va a atacar o a aplaudir el decre-

to del Gobierno; pero de cualquier índole que sean las observaciones que va a formular el honorable Senador, preferiria escucharlas para contestarlas en seguida.

El señor Búlnes.—En ese caso, señor Presidente, voi a usar de la palabra.

En virtud de la lei del año 14, se están construyendo cuatro grandes obras públicas.

Están comprometidos en estas obras grandes expectativas para la República i fuertes intereses financieros del Gobierno. Las obras cuestan veintiseis millones de pesos.

Los canales en construcción son cuatro, a saber: Uno en la provincia de Aconcagua, que se denomina canal del Mauco, otro en la provincia de Talca, que se llama el de Maule; otro en Lináres, que es el del Melado; i el último en la provincia de Bió-Bio, que se denomina el canal del Laja.

Estos canales están destinados a regar una zona de 120,000 hectáreas, cifra que representa mas del trece por ciento del total de los suelos de regadío del país, pues éstos alcanzan en su totalidad a unas novecientas mil hectáreas.

Voi a empezar mis observaciones por el canal del Maule. Allí ocurre algo a que yo deseo llamar la atención del Senado i del señor Ministro de Industria.

La lei de regadío del año 14 dispuso que para acogerse a los beneficios de la lei, debían espresarlo al Presidente de la República el 70% de los dueños de terrenos que quedarán bajo el nivel del canal en proyecto.

Ese 70% tiene el derecho de obligar al 30% restante que queden léjos o cerca del canal, convéngales o no la obra, i aunque no suscriban ni la presentacion primitiva ni ninguno de los trámites sucesivos. Se hizo esto para que el costo no se cargase solamente en algunos i por una razon de interes público jeneral.

En el caso del canal del Maule, el Gobierno, en virtud de las atribuciones que le daba la lei, siguió todos los trámites reglamentarios; i cuando el 70% de los propietarios de terrenos regables presentaron la solicitud del caso, pidiendo la construcción de las obras, el señor Ministro solicitó los informes correspondientes a la Direccion de Obras Públicas.

Esta oficina emitió su informe, i en vista de ello, el Presidente de la República declaró la zona obligatoria de riego, i despues mandó construir las obras. El canal en construcción importa doce millones quinientos treinta i ocho mil pesos, que se están pagando con bonos emitidos por el mismo Gobierno.

Yo desearia que el Senado se penetrara bien del espíritu de esta lei de regadío. La lei crea una comunidad, un círculo entre todos los interesados, i los amarra entre sí fuertemente; de tal manera que ella impide que puedan apartarse de aquel círculo, formado por todos los propietarios de una zona, incluso los que se oponen a la construcción del canal, siempre que no excedan del 30 por ciento de la zona regable, a fin de que los gastos de las obras se repartan en mayor número de suscriptores i tambien, para que se realice el objeto principal que tuvo en vista la lei, que es estender lo mas posible la zona de riego del país.

Pues bien, en este canal del Maule ha ocurrido algo profundamente irregular, pero como se trata aquí de una persona determinada, digna de consideracion i como soy enemigo de traer al Senado algo que pueda tener carácter personal, omitiré este nombre; i si por fuerza tengo que concretarme a él, es únicamente porque la medida tomada en favor de él ofende a los intereses jenerales i los puntos de vista que la lei tuvo al ser dictada.

Una de las personas que se habian presentado al Gobierno pidiendo que se construyeran las obras i que firmó la solicitud respectiva, hizo despues una presentacion al Ministerio de Industria desdiciéndose de lo hecho, manifestando que sacando bien sus cuentas, no le convenia entrar en la asociacion de canalistas i pidiendo su exencion de la zona obligatoria de riego. Lo grave es que hizo esto cuando la obra estaba en vías de ejecucion, cuando el canal está pagándose, cuando el Estado ha tomado ya el compromiso de su construcción, por una escritura pública, cuando los recalcitrantes no pueden salir de la situacion que les ha creado la presentacion del setenta por ciento, es decir, cuando las cosas ya no tienen remedio.

Si una persona se exime de la zona de riego, fundándose en que no le conviene regar, deja abierta la puerta para que salgan todas las demas que se encuentran en el mismo caso que él. En la actualidad se han presentado varias solicitudes de personas que pueden ser beneficiadas con el canal de Maule alegando el mismo derecho que hace valer aquel caballero, diciendo: nosotros tambien queremos retirarnos! i de esta manera se está produciendo i se seguirá produciendo la dispersion en el canal de Maule. I el Estado se va a encontrar pronto con la obra concluida, hecha a su costo, con agua i sin tierra, para regar. El Gobierno habrá gastado doce mi-

liones i medio de pesos en este canal i veintiseis millones de pesos en todos los demas que construye, i si se establece como principio la declaracion que ha aceptado el señor Ministro de Industria de que puede retirarse un canalista porque no le conviene, cuando la obra está contratada i en ejecucion, se habrá abierto la puerta para que todos los demas digan lo mismo.

Yo llamo la atencion del Honorable Senado a esta circunstancia que al aceptar el señor Ministro de Industria, como razon plausible, el que una persona diga: a mí no me conviene el canal i me retiro, destruye el espíritu de la lei, i yo pregunto, entónces, al señor Ministro: ¿Con qué derecho hai ese treinta por ciento arrastrado a pesar de que diga que no le conviene?

Con este criterio del señor Ministro de Industria, el canal de Maule i todos los demas, van al fracaso, i a un fracaso irremediable, i el Estado se va a quedar con agua i sin tierra porque a medida de las exenciones, el precio del regador se recargará en forma que no le convenga a nadie comprarlos, o que el Estado se quede con ellos perdiendo el valor correspondiente. Como se trata de una materia abstrusa permítame el Honorable Senado que me repita para hacerme comprender mejor, porque quiero llevar a mis honorables colegas el convencimiento de que con esto se está destruyendo la lei de riego...

La lei desaparece, i lo mas grave, mas que los veintiseis millones de pesos que pierde el Estado i que es nuestro deber resguardar, es que concluyen las obras de regadío para el pais, desaparece el gran proyecto económico que se quiso realizar, proyecto que era el principio de una era de prosperidad agrícola que pudiera reemplazar la riqueza del norte si mañana perdiéramos ésta por algun progreso científico. I con la muerte de esta lei concluyen otros proyectos análogos de enriquecimiento agrícola como los embalses en la Cordillera, para regularizar la corriente de rios, a fin de dar fuerza i estabilidad a los mismos canales construidos con dineros fiscales.

La solicitud de que he hecho mencion estuvo pendiente durante mucho tiempo en el Ministerio; tres señores Ministros desempeñaron sucesivamente la cartera de Industria en esa época i no la aceptaron. Uno de ellos la envió en informe a la Asociación de Canalistas del Canal de Maule, creyendo, como era muy justo, que a ella le correspondia opinar sobre el retiro de uno de sus miembros.

Esta era la medida lójica, por cuanto des-

de que el Presidente de la República declara una zona obligatoria de riego, se forma una asociacion de canalistas con personería jurídica e independiente i autónoma. Los accionistas consultados acordaron por unanimidad rechazar la solicitud a que me vengo refiriendo. Otro Ministro, creo que el actual, pidió informe sobre el particular al Consejo de Defensa Fiscal, quien informó favorablemente al solicitante.

Eso es lo que me alarma: que el consultor legal del Estado haya comprendido tan mal la lei, que con su dictámen la destruye por completo.

El señor Briones (Ministro de Industria).—El informe del Consejo de Defensa Fiscal tiene fecha 10 de noviembre de 1917, i, por consiguiente, no ha sido evacuado mientras yo he sido Ministro de Industria.

El señor Búlnes.—Entónces ha sido durante el periodo del antecesor de Su Señoría.

El decreto se dictó con anuencia del Consejo de Defensa Fiscal, en el cual este Consejo deja sentado el principio de que si a una persona no le conviene el riego, le saca el sombrero al Estado, se despide a la francesa, i deja al Fisco construyendo i pagando. Es admirable el criterio jurídico de esa oficina.

Me alarma mucho esta opinion del Consejo de Defensa Fiscal, porque si el Gobierno actual i los futuros hubieran de ceñirse a ella, habria que decir que la lei de regadío habia concluido para siempre.

Voi a dar lectura a algunos trozos del informe del Consejo de Defensa Fiscal, porque en él se dicen cosas que son de suma gravedad.

Dice el informe: «Si en alguna ocasion algun propietario demuestra que el aumento de valor que su terreno va a experimentar con las obras de regadío, es inferior al costo de dichas obras, debe, en nuestro concepto, la autoridad administrativa, eximirlo de la zona de riego obligatorio. No se puede en ningun caso privar al propietario de lo suyo o lesionar derechos de terceros al aplicar una lei de beneficio particular del propietario i de beneficio del pais en jeneral», etc.

Con este informe del Consejo de Defensa Fiscal, la lei queda destruida; la lei no existe.

El Consejo dice que cuando una persona quiera retirarse, no puede ser obligada a lo contrario. ¿De manera que no se puede obligar al treinta por ciento de los propietarios a que se refiere la lei, ni tampoco a los que han puesto su firma en la solicitud orijinaria de los del setenta por ciento, si despues dicen que no les conviene?

En seguida dice que tampoco se puede tomar en consideracion la circunstancia de que el retiro de estos caballeros importe un aumento de gravámen para los demas, porque a nadie se le puede obligar a invertir su fortuna en beneficio de otros.

Si esto es así, la lei no existe.

Digo, señor Presidente, que por la puerta que se ha abierto para que salga un interesado en el canal de Maule, saldrán todos los que quieran hacerlo, de los distintos canales de la República. Nadie es tan desvalido que deje de tener un ingeniero que manifieste, con buenas o malas razones, que las obras que se construyen en su zona, son ruinosas para él. A nadie le faltarán los medios para probar que el terreno de regadío, que vale una suma determinada de dinero, valdrá ménos de lo que costará el agua mas el terreno reunidos. De manera que con esto, la lei quedará destruida i viendo esta lei destruida, yo me alarmo i llamo la atencion del señor Ministro i la de la Cámara, hacia la suma gravedad que tiene el hecho de que el Estado vaya a invertir la suma de veintiseis millones de pesos en una obra en que ha cifrado lejítimas expectativas i que se puedan malograr mediante una medida poco meditada i un informe del Consejo de Defensa ménos meditado aun.

Todos los Senadores que nos sentamos en estos bancos tenemos en nuestras provincias algo en que puede beneficiarlas la lei de regadío; i estoi convencido de que si esta lei cae —como lo creo—por este decreto del señor Ministro, no será posible pensar de nuevo en que ningun canal construido por el Estado pueda pagar su costo en la forma en que ha sido establecida. Por mi parte declaro que no me atreveria a solicitar del señor Ministro la construccion de ningun canal en la zona de mi provincia, sabiendo que en un momento dado pueden retirar su firma los propietarios de fundo que lo deseen, dejando al Estado en la condicion de tener que regalar el agua, o que se la tome quien quiera sin pagarla.

De modo, señor Presidente, que yo considero que con la medida del señor Ministro de Industria en el canal de Maule, se ha destruido la economía i la estructura de la lei de regadío.

Esta lei se funda precisamente en lo contrario de lo que dice el Consejo de Defensa Fiscal; en que el interes particular cede ante el interes jeneral i en que el dueño de una propiedad en una zona determinada tiene que aceptar la gabela del riego, aunque diga que no le conviene, aunque no tenga recursos para contribuir a la construccion de la obra,

siempre que los oponentes no exceden del treinta por ciento.

Sentado el principio que ha establecido el Consejo de Defensa Fiscal, de que no hai derecho para imponer a la fortuna particular un sacrificio en bien del interes jeneral, desaparece la lei de riego, i eso es lo que va a suceder.

Cuando el Presidente de la República declara que una zona de riego es obligatoria i se constituye la Asociacion de canalistas, se crea una entidad jurídica nueva, aquella zona pasa a ser administrada autonómicamente por esa Asociacion que es independiente del Gobierno, i que tiene autonomia. No sé de dónde puede sacar derecho el Gobierno para sustraer de una sociedad colectiva, o de cualquiera naturaleza que sea, con carácter jurídico, a uno de sus miembros i decirle: Lo eximo de la obligacion que Ud. ha contraido con sus demas consocios.

Aunque poco me ocupo de cuestiones jurídicas i no soi profesional, sé que el Gobierno no tiene derecho para modificar las relaciones civiles establecidas entre los particulares voluntariamente i por obra de la lei.

Voi a hablar ahora de otra cosa...

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo observar a Su Señoría que ha dado la hora.

El señor **Búlnes**.—Lo siento, señor Presidente, porque todavía tengo mucho que decir. Quedaria en tal caso con la palabra, o continuaria mis observaciones a segunda hora, si el Senado tuviera a bien acordarlo así.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero siempre con el carácter de incidente.

El señor **Quezada**.—¿Cuál es la Tabla para segunda hora de hoy?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Es el proyecto sobre cuenta corriente bancaria.

El señor **Quezada**.—¿Ha llegado el informe sobre el proyecto de suplemento que concede fondos para gastos de instruccion pública?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Acaba llegar a la Mesa, señor Senador.

El señor **Zañartu**.—Yo desearia saber en qué situacion queda el proyecto sobre construccion de un astillero en Talcahuano.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Está ya informado i se votará al final de los incidentes la indicacion formulada por Su Señoría acerca de ese proyecto.

Entretanto, pongo en discusion la indicacion del honorable Senador por Malleco, para continuar a segunda hora el incidente iniciado por Su Señoría en esta primera hora.

El señor **Torrealba**.—Yo hago indicacion para que se dé lugar preferente en la órden del dia de la sesion de mañana al proyecto sobre servicios de instruccion, cuyo informe ha llegado a la Mesa, segun espresa el señor Presidente.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Creo que no habria inconveniente para aceptar la indicacion del honorable Senador por Santiago, si es que el proyecto no tiene cabida en la sesion de hoi.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Para regularidad del debate debo manifestar que lo que corresponde discutir a segunda hora, es el proyecto sobre cuentas corrientes bancarias; de modo que para modificar esta situacion es menester que el Senado lo acuerde.

El señor **Zañartu**.—Veo, señor Presidente, que tiene muchos interesados la sesion de hoi i de mañana. Por esto me atrevo a pedir que las sesiones del juéves i viérnes próximo se destinen al proyecto sobre construccion de un astillero en Talcahuano, en la seguridad de que no habrá de dar lugar a larga discusion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicacion del honorable Senador por Malleco para continuar a segunda hora el incidente promovido por Su Señoría.

Si no se hace observacion la daria por aprobada.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo siento que se altere la Tabla, pues la utilidad del trabajo se obtiene terminando los asuntos ya comenzados. Sin embargo, no me opongo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Por qué el honorable Senador por Malleco no continuaria sus observaciones en la sesion de mañana?

El señor **Búlnes**.—Porque he comenzado a hablar i desearia terminar hoi.

El señor **Barros Errázuriz**.—I porque la sesion de mañana está destinada al asunto relacionado con la marina.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero no en la hora de los incidentes.

Yo creo que no es conveniente postergar la órden del dia; por eso rogaria a mi honorable colega que siguiera con el uso de la palabra en la sesion de mañana. Es demasiado interesante este debate para darlo por terminado en la sesion de hoi.

El señor **Búlnes**.—Yo desearia concluir en esta sesion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entónces, que se prorrogue la hora de los in-

cidentes, para no quitarle todo el tiempo a la órden del dia.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hubiere inconveniente por parte del Honorable Senado, se prorrogaria la primera hora hasta las cinco.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Prorrogando la segunda hora en el mismo tiempo que se prorrogue la primera, para no quitar tiempo a los asuntos de la Tabla.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se consultará a la Sala sobre esta indicacion.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se prorrogará la primera hora hasta las cinco i la segunda hasta las seis i media.

El señor **Mac Iver**.—Con tal que no se altere el órden de la Tabla.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Hasta este momento no se ha producido ninguna alteracion en la Tabla, señor Senador. Hai una indicacion pendiente, que se votará en el tiempo oportuno, para dar un lugar preferente al proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Instruccion.

Queda prorrogada la sesion en la forma indicada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Yáñez**.—¿Por qué no votamos desde luego todas las indicaciones que se han formulado en los incidentes?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ha sido costumbre votarlas al final de los incidentes, señor Senador. Ademas, habiéndose prorrogado la hora de los incidentes, los señores Senadores pueden hacer todavía las indicaciones que tengan a bien.

Puede continuar con el uso de la palabra el señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Resumiendo las observaciones que habia hecho acerca de lo que ocurre en la construccion del canal de Maule, podria indicar como puntos principales de mis observaciones los siguientes: el Gobierno considera que está facultado para escluir de la zona obligatoria de riego a una persona despues que se han iniciado las obras definitivas del canal respectivo, cuando los contratos correspondientes están celebrados, cuando el Fisco no tiene defensa posible, porque tiene que pagar forzosamente la suma estipulada como valor del canal, en una palabra, cuando el Fisco está embarcado irremediablemente en un gasto de doce i medio millones de pesos. Queda pendiente averiguar quien paga la diferencia de precio correspondiente a los regadores que no se toman. ¿Los pagarán los demas interesados en los beneficios de la obra?

Eso sería ruinoso para los que forman la comucidad del canal, puesto que el regador tendría que recargarse con el valor de los fondos correspondientes a los fundos que se sustraen de la zona de riego.

Deseo también llamar la atención de la Cámara hacia otro punto.

Yo le niego al Gobierno el derecho de sustraer algo de la zona de riego, desde el momento que la ha decretado.

Cuando el Gobierno, ha decretado cuál debe ser la zona de riego, está obligado a decir los nombres de los dueños i de los fundos comprendidos en la zona. Hecho esto por el Gobierno, ya no tiene derecho para modificar nada, porque después se forma la Asociación de canalistas que es independiente de él. En seguida porque las razones que ha tenido el Gobierno i que han encontrado apoyo en el informe del Consejo de Defensa Fiscal, importa autorizar a todas las personas para que hagan lo que se ha hecho en favor de una persona determinada. Ya está sucediendo que, detrás de esta solicitud se han presentado otras i sé que una de las mayores cuotas del canal de Maule se va a retirar, apoyándose en el mismo derecho autorizado por el señor Ministro. De manera que las obras de regadío de Maule, que importaban un gran adelanto para aquella zona van en camino de convertirse en un fracaso.

Yo no creo que el señor Ministro proceda con injusticia; creo, por el contrario, que procede con criterio propio, con lealtad, i que por lo tanto si otra persona le invoca la misma razón que invocó el caballero a que me he referido, Su Señoría tendrá que proceder de la misma manera i entonces la lei concluirá, quedando únicamente una responsabilidad para el Gobierno de veintiseis millones de pesos!

Paso a otro decreto del honorable Ministro. relacionado con esta misma lei.

Pido benevolencia a la Cámara, porque estas materias son enredadas i no es fácil entenderlas bien en el primer momento.

Hai un artículo de la lei de regadío que dice que los canales se dividen en canal matriz, canales derivados i ramales.

Se llama canal matriz el que indica su nombre; son canales derivados los que salen inmediatamente del canal principal; i se denominan ramales los que van a regar los fundos.

La lei dice:

«El Estado entregará el agua en el canal matriz i sus derivados principales i será, en consecuencia, de cuenta de los interesados la

construcción de los marcos divisorios i el costo de los ramales que se deriven de ellos.»

La lei es clara en cuanto a un punto: los gastos de construcción de los ramales son de cuenta de los interesados. No es clara en cuanto a otro punto esencial, que es a quien le corresponde construir el canal: los particulares, o el Estado por cuenta de éstos. La diferencia entre estos dos puntos es enorme. Si lo construye el Estado, se aplica el artículo 9.º de la misma lei, que dice:

«Los terrenos podrán ser ocupados i se podrá comenzar en ellos los trabajos una vez hecha la estimación i depositado el valor con arreglo a las disposiciones de la lei de espropiaciones para los ferrocarriles, de 18 de junio de 1857.»

Por consiguiente, hai esta diferencia sustancial: si el Fisco hace la obra a costa del interesado, queda amparada i protegida por el artículo 9.º, que dice que para las espropiaciones se recurrirá a la lei del año 57, es decir, que las dificultades se allanarán pagando el valor de los trabajos i siguiendo la construcción de la obra.

Si se da esta inteligencia a la lei—de que la obra debe ser hecha por los particulares sin la protección del artículo 9.º—entonces estos particulares no quedan bajo la garantía de la lei de 1857, i necesitan establecer una servidumbre de acueducto, para pasar su canal por cualquiera propiedad intermedia.

Entonces, ¿qué sucederá prácticamente? Que no habrá riego posible. Los particulares teniendo que ir a tomar su agua en la boca-toma del canal principal, i construir los ramales hasta su respectivo fundo, previa la servidumbre de acueducto, no podrán hacer nada porque es sabido que para esta clase de obras, hai siempre oposición. El juicio durará años i el propietario, por estar en la zona obligatoria de riego, tendrá su propiedad hipotecada al Estado, preferentemente, i tendrá que hacer el servicio de los bonos, i no tendrá agua. Prácticamente: estará arruinado.

De manera que yo, dueño de un fundo colocado a una distancia de cuarenta o cincuenta cuerdas del marco del canal matriz, que tengo una propiedad intermedia, me encuentro hipotecado, sin poder hacer dentro de este fundo ninguna obra de riego, sin crédito i sin plata, con la obligación de estar sirviendo una deuda por un agua que no recibo, porque las cuestiones de servidumbre de acueductos son larguísimas en los Tribunales.

Este punto es mui esencial, i el señor Ministro de Industria lo ha resuelto con un criterio contrario al interés público, en un decreto

fechado el 6 de agosto. El interes público consistiria, en mi concepto, en amparar a los propietarios i en darles las garantías que establece el artículo 9.º, es decir, la lei de 1857.

De manera que, en resúmen, por un lado se abre la puerta para que salgan los que quieran, se les dice que eso del treinta por ciento obligatorio es pura broma, que si prueban con un ingeniero que no les conviene regar, basta este solo hecho para que puedan retirarse de la asociacion.

En seguida, el Estado dice: si usted no se retira, si cumple hondamente con su compromiso, se va a encontrar con esta servidumbre de acueducto, para construir el canal de acceso a su fundo sin agua, con el fundo gravado, con un servicio de la deuda sumamente fuerte i sin crédito.

Yo digo que si eso sucede, la lei se viene al suelo, desaparece el fin que se tuvo al dictarla.

Me alegraria mucho que el señor Ministro de Industria me diera sobre estas cosas una explicacion satisfactoria: deseo estar equivocado sobre esta manera de pensar, porque siento profunda alarma por lo que pasa.

Encuentro que es mui grave que se venga al suelo este edificio de prosperidad que hubiéramos podido levantar para el porvenir.

Voi a hablar todavía de otro punto relacionado con el canal de Mauco.

En este canal hubo dos particulares que vendieron sus derechos de agua; hace de esto mas o ménos diez meses. Conformándose con la lei, pusieron en conocimiento del Gobierno el traspaso de sus derechos; el Gobierno aceptó el traspaso declarando que el fundo que se proponia regar este caballero se encontraba incorporado a la zona obligatoria de riego, es decir, que desde ese momento, ese fundo quedaria hipotecado al Estado. En seguida, el Gobierno ordenó que se hicieran los estudios para construir el canal derivado del matriz para regar estas tierras con esa agua. Se trataba de una propiedad en Quintero. Yo no sé lo que ocurrirá, no me lo explico bien, pero parece que entró el pánico de que la poblacion de Quintero pudiera beneficiarse con el agua, i entonces se hicieron presentaciones, se movieron influencias en el Gobierno para que modificase este contrato celebrado entre particulares con seis meses de anticipacion, i que les pusiera una limitacion bajo la presion de la fuerza. Llamo la atencion a este punto, porque es preciso que se sepa que a esos particulares se les obligó por la fuerza a declarar por escritura pública que jamas venderian el agua que les corres-

pondiera a la poblacion de Quintero, bajo pena de no construir el canal. De manera que el Gobierno ha creído estar autorizado para modificar un contrato celebrado entre partes, limitando por la fuerza el derecho de los particulares.

Yo considero que la adquisicion de agua es igual a la adquisicion de un bien raiz o de una cosa mueble cualquiera, cuyo dueño tiene amplio derecho para gozar de ella en la forma que crea mas conveniente, como asimismo trasmitirla o transferirla a quien quiera; pues bien, el Gobierno actual se cree autorizado para impedir, por medio de un torqueto de presion, que los dueños de esas aguas puedan hacer tal o cual uso de ellas.

Para que la Honorable Cámara crea que avanzo alguna afirmacion que no sea perfectamente demostrable, voi a dar a conocer los comprobantes de lo que afirmo.

El Gobierno empezó por poner algunas dificultades al contratista de estas obras i, al efecto, pidió informe para saber si ese canal era derivado o ramal. Sin ánimo de causar la mas minima molestia a nadie, diré que me parece que este fué un trámite dilatorio, por cuanto no sé a qué conduce una consulta semejante. La oficina correspondiente opinó que era canal derivado; la contestacion fué dada el 1.º de agosto.

Entre tanto como la oficina contestara satisfactoriamente para los dueños del agua, el Gobierno no retuvo las propuestas públicas, i escribió lo que sigue al jefe de la Asociacion de Canalistas.

«Santiago, 6 de agosto de 1918.—Señor don Salvador Barros, presidente de la Asociacion Canal de Mauco.

Estimado señor:

Con relacion al proyecto de prolongacion del canal de Mauco hasta el fundo «Quinteros», el señor Ministro estima conveniente que Ud., en su carácter de presidente de la Asociacion de Canalistas, haga una presentacion manifestando en la solicitud que la prolongacion del canal hasta el fundo «Quinteros», es con el esclusivo objeto de regar quinientas hectáreas de terrenos, i en manera alguna constituir derechos de agua para la poblacion del mismo nombre.

Hecha esta presentacion será posible renovar el aviso de peticion de propuestas públicas para la ejecucion de la obra de que se trata.

Con toda consideracion lo saluda S.S.—
(Firmado): *Luis Schmidt*.

El presidente de la Asociacion de Canalistas, interesado en la obra, tuvo que someterse al rigor de esta amenaza i contestó así:

Señor Ministro:

Impuesto de la carta de fecha 6 de agosto i en mi carácter de presidente de la Asociacion del Canal de Mauco, me es grato declarar a Ud. que la prolongacion del Canal de Mauco al fundo de Quinteros tiene por esclusivo objeto regar quinientas hectáreas de terreno de rulo de la hacienda de Quinteros de propiedad del señor Arturo Oxley i de doña Aca-cia Lazo de Undurraga i que en ningun caso esta agua podrá destinarse para constituir derecho de agua para la poblacion de Quinteros.

Santiago, 7 de agosto de 1918.—(Firmado).
—*Salvador Barros.*

Parece que esto no se estimó suficiente todavía para evitar la calamidad de que tuviera agua la poblacion de Quintero i se exijió escritura pública con esta declaracion. I esos pobres caballeros, presionados por el temor de que la obra no se construya, de que sus fundos queden hipotecados i sin crédito, de estar sirviendo la deuda por la construccion de un canal sin recibir sus beneficios, tuvieron que firmar la escritura pública. Yo protesto de este procedimiento del Gobierno.

Estos caballeros son dueños de vender su agua a quien quieran... porque la han pagado con su dinero i porque la lei establece que una vez que los particulares han amortizado los bonos correspondientes a los regadores que usan en un canal, concluye toda relacion jurídica entre el Estado i ellos. Esto es un atentado a la moral social i al derecho de propiedad.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a dar lectura a un proyecto de acuerdo que ha enviado a la mesa el honorable Senador por Santiago, señor Echenique.

El señor **Secretario**.—Dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

«El Senado estima que el decreto del señor Ministro de Industria i Obras Públicas que exime a algunos propietarios de terrenos de la zona del canal de Maule de las obligaciones que impone la lei número 2,953, de 11 de diciembre de 1914, es contrario a los intereses nacionales i violatorio de la lei citada.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

El señor **Mac Iver**.—Este es un franco voto de censura contra el señor Ministro de In-

dustria i no puede ser votado hoy como un simple proyecto de acuerdo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Por eso se ha pedido que quede para mañana.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra para dejar constancia de que es bien curioso que el señor Senador por Santiago haga esta proposicion sin oír primero al señor Ministro de Industria. Podría ser perfectamente que lograra ponerse de acuerdo con el señor Senador por Malleco i entónces el señor Senador por Santiago estaría prejuzgando al formular este voto de censura contra el Gabinete, sin oírlo.

El señor **Búlnes**.—Como ya va a terminar la hora, terminaré mis observaciones llamando la atencion, con toda benevolencia, al señor Ministro de Industria, hácia estos asuntos. No es mi ánimo hacer de esto una cuestion política, sino darle el carácter de una gravísima cuestion administrativa.

Al cumplimiento de esta lei de regadío, están vinculados grandes intereses del Estado.

Las determinaciones i disposiciones que el señor Ministro ha tomado en el canal de Maule, respecto de los ramales, colocando a los particulares fuera de las garantías que da la lei de espropiacion de los ferrocarriles, son contrarias al interes público, atentatorias de los principios establecidos en la lei de regadío, i al derecho de propiedad.

Como va a dar la hora, señor Presidente, dejo la palabra.

Votaciones

El señor **Tocornal** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Santiago, señor Torrealba, ha formulado indicacion para colocar en el primer lugar de la tabla el proyecto de suplemento para gastos de instruccion primaria.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votacion.

El señor **Mac Iver**.—Voto en contra, señor Presidente.

En la sesion en que se trate del asunto daré, si me es permitido, la razon de mi voto.

El señor **Búlnes**.—Para poder votar en conciencia yo necesito que el señor Ministro me conteste a esta pregunta: si ha habido huelga del personal de profesores de instruccion primaria para imponer este voto al Senado.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—Segun se desprende de los antecedentes que el Ministro tiene, no ha habido huelga.

El señor **Búlnes**.—En ese caso voto que sí.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—Oportunamente daré las esplicaciones del caso i con toda la latitud que sea necesaria.

Votada la indicacion, resultó aprobada por veintidos votos contra dos i dos abstenciones.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Habiéndose obtenido los dos tercios de los votos de los señores Senadores presentes para poder modificar la Tabla, como lo establece el Reglamento, queda en primer lugar de la Tabla el proyecto en referencia.

Incidente reglamentario

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Concepcion, señor Zañartu, ha formulado indicacion para que el Senado acuerde celebrar sesion el juéves i viérnes a los horas de costumbre a fin de tratar el proyecto sobre construccion de un astillero en el puerto de Talcahuano.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pido que la votacion quede para mañana, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La votacion de esta indicacion no puede quedar para la sesion siguiente, señor Senador; el Reglamento dispone que todas las indicaciones hechas en momento oportuno y que no hayan quedado para segunda discusion deberán votarse al final de la primera hora.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero esta indicacion va a tener efectos el juéves.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a leer la disposicion pertinente al Reglamento.

El señor **Secretario**.—El artículo 53 dice: «Trascurrido el tiempo de la primera hora, o ántes, si han terminado los incidentes, se cerrará el debate, cualquiera que sea su estado i se votarán todas las indicaciones, salvo las que hayan quedado para segunda discusion, que se discutirán i votarán durante la primera hora de la sesion siguiente.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿No sería aplicable en este caso el artículo 69?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Eso es otra cosa; ese artículo se refiere a las votaciones que recaen en debates terminados.

El señor **Secretario**.—El artículo 69 dice así:

«Las votaciones quedarán para el término de la primera hora de la sesion siguiente a aquella en que se cierra el debate, cuando lo pidiere algun Senador, apoyado por otro.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Su Señoría puso en discusion la indicacion del señor Senador por Concepcion, declarando cerrado el debate; por consiguiente, este asunto fué sometido a discusion del Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo siento tener que declarar a Su Señoría que la Mesa interpreta el Reglamento en la forma que he espresado, es decir, que indicaciones de esta naturaleza se deben votar al final de la primera hora, i cuando se trata de indicaciones para celebrar sesiones especiales, dichas indicaciones ni siquiera tiene segunda discusion, como lo espresa el artículo 54, que dice así:

«No tendrán segunda discusion las reclamaciones sobre la conducta del Presidente, las consultas de éste a la Sala, las indicaciones para celebrar sesiones especiales con objeto determinado i las indicaciones espresadas en los números 1.º, 2.º i 3.º del artículo siguiente.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero yo no pido segunda discusion para la indicacion del señor Senador por Concepcion, sino que pido que la votacion quede para mañana; de modo que me parece que hai diferencia.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo tambien encuentro que hai perfecta diferencia; pero la Mesa estima que la indicacion del señor Senador por Concepcion es de aquellas que deben ser resueltas al final de la primera hora, salvo que se pida para ella segunda discusion, i no se puede pedir segunda discusion cuando se trata de una indicacion para celebrar sesiones especiales con objeto determinado.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero aquí se trata de una indicacion para celebrar sesiones los dias juéves i viérnes, de manera que no hai inconvenientes para que se vote mañana.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿I si mañana no hai sesion?

El señor **Tocornal** (Presidente).—La Mesa declara, al aplicar el Reglamento en su letra i en su espíritu, que la peticion del señor Senador por Aconcagua no tiene caida.

El señor **Quezada**.—¿Con qué objeto se han pedido estas sesiones especiales?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Lo primero es resolver si se celebra o no estas se-

siones especiales. Acordadas estas sesiones, se votará el objeto de ellas.

El señor **Quezada**.— Mi observacion es ésta: dice el artículo 54 que no tendrán segunda discusion las reclamaciones sobre la conducta del Presidente, las consultas de éste a la Sala, las indicaciones para celebrar sesiones especiales con objeto determinado, i las indicaciones espresadas en los números 1.º, 2.º i 3.º del artículo siguiente.

Por esto pregunto yo, qué objeto determinado tienen estas sesiones a fin de aplicar el artículo a que me refiero.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Al hacer su indicacion el señor Senador por Concepcion, indicó la materia que debia tratarse en estas sesiones especiales.

El señor **Zañartu**.— Yo he pedido que en estas sesiones del juéves i viérnes se trate del proyecto de la Cámara de Diputados sobre construccion de un astillero en Talcahuano i sobre adquisicion por el Gobierno de algunos artículos que no pueden comprar los astilleros nacionales i que el Gobierno los podria vender.

Casi no necesito encarecer al Senado la importancia de este proyecto, pues creo que Chile es el único país del mundo que no ha hecho nada por formar una marina mercante, no obstante que es el país que mas debia haber hecho en este sentido, pues está aislado de los demas i con razon se dice que está en el último rincón del mundo.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo hacer presente todavía que la indicacion del señor Senador de Concepcion es una sola, pues ha pedido que se celebre sesion el juéves i viérnes con el objeto de ocuparnos de este proyecto, i aquí se aplica, por lo tanto, el artículo 54 del Reglamento, que establece que no hai segunda discusion para indicaciones de esta clase.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).— Tambien se podria agregar a la Tabla de estas sesiones especiales los demas asuntos pendientes, porque si el proyecto que indica el señor Senador por Concepcion se despachara pronto, quedaria tiempo para otros proyectos.

El señor **Tocornal** (Presidente).— En votacion la indicacion del señor Senador por Concepcion con el agregado que le ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

Votada esta indicacion, resultó aprobada por veintiun votos contra dos i una abstencion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Cuenta corriente bancaria

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Corresponde continuar la discusion del proyecto de lei sobre cuenta corriente bancaria.

Continúa la discusion del artículo 5.º con la modificacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**.— Dice el artículo 5.º orijinal:

«Art. 5.º En caso de no estar conforme el comitente con el saldo que fija la cuenta del Banco, deberá, dentro del plazo de treinta dias, señalado en el artículo anterior, presentar una demanda ante el tribunal que corresponda, formulando los reparos que tenga que hacer.»

La sustanciacion del juicio se hará conforme al procedimiento sumario que regla el tit. VII del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil.

El señor **Ministro de Hacienda** ha propuesto que el inciso primero se redacte en esta forma:

«Art. 5.º En caso de no estar conforme el comitente con el saldo que fije la cuenta del Banco i de no haber sido atendidas por el Banco sus observaciones, deberá, dentro del plazo de treinta dias, contados desde que el Banco las hubiere rechazado, presentar una demanda ante el tribunal que corresponda formulando los reparos que tenga que hacer.»

Para el inciso segundo no se ha propuesto modificacion; pero el honorable Senador por Atacama ha pedido que se suprima i el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que acepta la supresion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Concha**.— Yo no he oido ningun razonamiento que pueda convencerme de la justicia que haya para que en este jénero de contratos se invierta el orden establecido por el Código de Procedimiento Civil para las acciones i escepciones que se hagan valer judicialmente.

Sólo he oido razones de conveniencia, de utilidad práctica para una de las partes contratantes; pero me parece que éste no es motivo para decidir la opinion del Honorable Senado. No me parece que por cuanto la forma de la disposicion del primer inciso es mas conveniente para los Bancos que abren cuentas corrientes, deba el Senado aprobarla por ese solo motivo.

El Banco acredita a sus comitentes los depósitos que hacen sus cuentas corrientes i paga los jiros que hacen sobre esta misma cuenta corriente; se produce un saldo; el Banco lo presenta a su cliente i le dice: aquí está la cantidad que Ud. me adeuda, i si no está conforme, demándeme.

Señor, todo el mundo diria: si yo le debo algo a Ud., si Ud. tiene un saldo en mi contra, demándeme Ud., señor Banco; ¿por qué voi a demandar yo, su cliente? ¿Por qué se me va a imponer a mí la obligacion de probar, cuando es Ud. el que debe probar la accion que ejercita?

¡Ah! dice el Banco, es para mí mui difícil la prueba! Yo digo, entónces: arréglense las cuentas en forma que el Banco pueda tener una prueba espedita; porque si para el Banco es difícil la prueba, mas difícil es para el particular. Yo pierdo, por ejemplo, un memorándum, o la libreta de cuenta corriente, como a veces sucede por un accidente cualquiera, tan frecuentes en la vida,—como tambien puede ocurrirle al Banco que pierda sus comprobantes, aunque esto es mucho mas difícil, por ellos tienen sus bóvedas donde guardar los libros, documentos i papeles de importancia. ¿Cómo probaria yo en tal caso que el Banco no me ha acreditado un depósito de diez mil pesos? Este caso de que yo haya perdido el memorándum, o la libreta, i de que el Banco se haya olvidado de anotarme el depósito, puede ocurrir. Tratándose de la prueba, por lo ménos deben estar en igualdad de condiciones uno i otro contratante. ¿Por qué establecer un privilejio en favor de uno de ellos?

El señor Ministro de Hacienda, que es un hombre de ciencia, i que es ante todo lejislador, que está acostumbrado al manejo de las leyes, ¿cómo no habria de encontrar una fórmula conveniente para poner a salvo el interes de ambos contratantes, sin lesionar al uno ni al otro?

Yo no veo por qué se alteraria en este caso especial la regla jeneral de lejislacion que rige todos los contratos: el que tiene una accion, la ejercita, i no puede imponer a su deudor la obligacion de demandarlo, dando por establecida de hecho, por ministerio de la lei, la existencia de la obligacion.

Por esto pedí en la sesion anterior que se dejara para hoi la resolucion de este punto. Es esta una cuestion que basta esponerla con la claridad con que yo lo estoi haciendo para que ningun honorable Senador dude respecto de la regla que rige i debe rejir este jénero de vinculaciones contractuales.

No habrá lejislador en el mundo que me

diga: tú me debes, demándame i pruébame que no me debes, pruébame una cosa negativa. Solamente creyendo que esta lei se está haciendo *ad usum delphinis* se podria conciliar la redaccion dada al primer inciso del artículo en debate. Si es así, entónces los lejisladores están demas, i no necesito yo hacer observacion alguna. Pero, si la lei se hace para la comunidad de ciudadanos de Chile, para rejir las obligaciones reciprocas entre dos personas, aunque una sola sea de carne i hueso i la otra una persona jurídica, no habria para qué alterar las reglas existentes. El banco siempre tendrá los medios de probar sus acciones i desde luego sus libros le servirán mui eficazmente, pues no habrá tribunal que deje de darles fe si no hai una prueba superior en contrario. En caso de duda, cualquier juez se atendria a lo que resulta de los libros del Banco.

Ademas, señor Presidente, establece este artículo un plazo determinado para demandar: debe demandar el cliente, en caso de disconformidad con el Banco, dentro de treinta dias. I ¿por qué, señor Presidente, se establece esta nueva prescripcion de corto plazo para que se produzca la caducidad de las acciones? Esto por primera vez lo hemos visto en Chile cuando se dictó aquella famosa lei sobre salitreras, que obligó a los interesados a demandar al Fisco en el término de seis meses. En el réjimen ordinario de los negocios, obligar al cliente de un Banco a demandarlo en un término perentorio, so pena de la caducidad de sus derechos, es algo que corre parejas con la alteracion de *onus probandi*, a que me he referido hace un momento, i por mi parte, no lo puedo aceptar.

Por estas consideraciones, yo votaré en contra del artículo 5.º

El señor Varas.—Por mi parte, encuentro que este artículo es demasiado reglamentario. Aun mas, estimo que no tiene razon de ser i que mejor seria suprimirlo.

En el artículo anterior, ya aprobado, prevé el caso i no contiene ninguna escepcion. El artículo 5.º contiene una verdadera escepcion a favor de los Bancos, i esto mismo, en materias que son mas propias de los contratos que de disposiciones legales. Por esto, yo pediria que se suprimiera todo el artículo que está en discusion.

El señor Tocornal (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el inciso 1.º en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Varas**.—Rogaría al señor Secretario que se sirviera leer el artículo 4.º, ya aprobado.

El señor **Secretario**.—El artículo 4.º dice así:

«Art. 4.º El comitente deberá verificar por sí mismo o por apoderado legal el reconocimiento de los saldos semestrales que resulten de los libros del Banco o cuando por cualquier motivo se ponga término a la cuenta; i se tendrá por aceptado si no lo hubiere efectuado dentro de los treinta días siguientes al balance o a la fecha en que se haya dado el aviso de haberse cerrado la cuenta; sin perjuicio del derecho del comitente para solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios que la cuenta contenga.»

El señor **Varas**.—Yo encuentro que en este artículo está dicho todo.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votación si se aprueba o no el inciso 1.º con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Puesto en votación, resultó aprobado el inciso por catorce votos contra tres.

Durante la votación:

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Aprobado en esta forma el artículo 4.º, el artículo 5.º no hace sino confirmar lo establecido en esa disposición. Voto que sí.

El señor **Aldunate**.—Sí, porque este artículo facilita el otorgamiento del crédito en cuenta corriente.

El señor **Correa**.—Sí, por la misma razón que ha dado el honorable Senador de O'Higgins.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Parece que hai acuerdo para suprimir el inciso 2.º del artículo 5.º

Queda suprimido.

El señor **Secretario**.—El artículo 6.º quedó aprobado en la sesión de ayer, con una modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El artículo 7.º dice así:

«Art. 7.º La acción ejecutiva para el cobro de los saldos de las cuentas corrientes bancarias prescribirá en el término de diez años, i la acción ordinaria en veinte.»

El señor **Tocornal** (Presidente).— En discusión.

El señor **Mac Iver**.—Si tenemos prescripciones en el derecho comun, ¿qué objeto tendría establecer aquí prescripciones especiales?

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor sería suprimir el artículo.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente para que se suprima.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por desechado el artículo.

Queda desechado.

El señor **Secretario**.—«Art. 8.º El saldo de una cuenta corriente liquidada o que haya debida liquidarse con arreglo al artículo 6.º, no estará sujeto a la capitalización de intereses.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusión.

El señor **Correa**.—Convendría modificar la redacción, diciendo «o que se haya liquidado», en vez de la frase «o que haya debido liquidarse».

El señor **Concha**.—Talvez bastaría referirse a la cuenta corriente liquidada.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—El artículo contempla dos situaciones: la una ordinaria i la otra extraordinaria, que es la prevista en el artículo 6.º

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo, con la modificación de redacción indicada por el señor Senador por Talca.

Aprobado en esa forma.

El señor **Concha**.—Necesitaria alguna explicación este artículo.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Voi a dársela al señor Senador.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Pido el asentimiento del Senado para volver sobre el artículo, pues ya se habia dado por aprobado.

Queda reabierto el debate.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Son dos situaciones distintas que contempla el artículo 8.º el saldo de la cuenta corriente liquidada normalmente, en la forma ordinaria, i el saldo que arroje la cuenta corriente que se liquide extraordinariamente en el caso contemplado en el artículo 6.º...

El señor **Barros Errázuriz**.— Perfectamente.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—La indicación del honorable Senador por Talca sería para decir, en lugar de «que haya debido liquidarse», «que se haya liquidado con arreglo al artículo 6.º»...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Talvez

seria mejor cambiar la palabra «liquidada», que está repetida.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Tambien podria decirse:

«O que haya terminado con arreglo al artículo 6.º»...

El señor **Quezada**.—O bien «o cerrada con arreglo al artículo 6.º»...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Quedará aprobado el artículo en esta última forma.

Se va a dar lectura al artículo en la forma en que va a quedar aprobado.

El señor **Secretario**.—Queda así:

«Art. 8.º El saldo de una cuenta corriente liquidada en los casos ordinarios o cerrada con arreglo al artículo 6.º, no estará sujeto a la capitalizacion de intereses.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—«Art. 9.º Los Bancos deberán fijar de una manera jeneral para sus comitentes la comision i el tipo de intereses que han de cobrar o pagar sobre los saldos en cuenta corriente, salvo la limitacion establecida por el artículo 2,206 del Código Civil.

Para fijar a un comitente una comision o tipo de interes diferente del que el Banco haya establecido en jeneral para el público, se necesitará convenio especial entre las partes.»

El señor **Aldunate**.—Encuentro mui alto el tipo de interes que fija el proyecto para la cuenta corriente. Porque el artículo del Código Civil a que se refiere esta disposicion establece que el interes no podrá exceder de una mitad del interes corriente. En la cuenta corriente bancaria, en que el interes lo fija el Banco, como regla jeneral, sin consultar al cliente, porque no se trata de un contrato convencional, el cliente acepta o pasa por el interes que el Banco le fija.

Parece que el interes corriente seria suficiente; ahora debe dejarse un márgen para evitar discusiones sobre si corresponde o no al interes corriente.

Este márgen podria ser nada mas que de un diez o quince por ciento; de manera que podria decirse que, a lo sumo, el interes podria ser de un diez por ciento sobre el interes corriente.

El señor **Barros Errazuriz**.—No seria natural hacer esto en una lei.

El señor **Aldunate**.—El mismo proyecto que discutimos establece que el interes puede llegar hasta un cincuenta por ciento del corriente; de modo que por mi parte, no digo nada

nuevo cuanto propongo que la cifra indicada se cambie por la de diez por ciento.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Se podria salvar la dificultad fijando un veinte por ciento.

El señor **Aldunate**.—Perfectamente.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Ademas, creo que habria que agregar en este artículo un inciso enteramente nuevo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se está viendo que las dificultades brotan de todas partes, de modo que es mejor dejar el artículo para mañana. Así podrá dársele una redaccion conveniente.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Convenido.

El señor **Concha**.—Rogaria por mi parte al señor Ministro que tambien tomara en cuenta para mañana la contraposicion de ideas que existe entre los incisos 1.º i 2.º del artículo. Se me figura que esto es lo mismo que el caso de aquel carnicero que vendia longanizas a diez centavos, pero que tambien las vendia a nueve. En efecto, el inciso primero dice que habrá un interes jeneral para todo el mundo, i en el inciso segundo se agrega que podrá estipularse un interes especial previa cierta formalidad. ¿En qué quedamos? ¿Hai una regla fija, o no la hai? Basta con que el señor Ministro medite un segundo sobre esto para que anote la inconveniencia que existe.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego al honorable señor Ochagavía se sirva pasar a presidir la sesion, porque debo ausentarme de la Sala.

(El señor Ochagavía pasa a ocupar la Presidencia.)

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion el artículo 10.º

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 10. Las disposiciones de los artículos 611, 612, 613, 614 i 617 del Código de Comercio, se aplicarán tambien a la cuenta corriente bancaria, en cuanto no sean contrarias a la presente lei.»

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Pediria que se agregara a la cita de artículos del Código de Comercio, el artículo 615.

El artículo 615, dice así:

«El saldo puede ser garantido con hipotecas constituidas en el acto de la celebracion del contrato.»

No podria hacerse la supresion de este artículo, aunque en realidad no hai ninguna prohibicion para constituir estas hipotecas, pero ya que se citan los otros artículos podria haber la duda, al no citar el 615, de que esas hipotecas no pueden estipularse.

El señor **Concha**.—Sería conveniente, señor Presidente, que el señor Secretario diera lectura a todos los artículos del Código de Comercio a que se refiere el artículo en debate.

El señor **Secretario**.—El art. 611, que es el primero de la referencia, dice así:

«Art. 611.—La cuenta corriente se concluye por el advenimiento de la época fijada por la convencion o ántes de él por consentimiento de las partes.

Se concluye tambien por la muerte natural o civil, la interdiccion, la demencia, la quiebra o cualquier otro suceso legal que prive a algunos de los contratantes de la libre disposicion de sus bienes.

Art. 612. La conclusion de la cuenta corriente es *definitiva* cuando no debe ser seguida de ninguna operacion de negocios, i *parcial* en el caso inverso.

Art. 613. La conclusion definitiva de la cuenta corriente fija invariablemente el estado de las relaciones jurídicas de las partes, produce de pleno derecho, independientemente del fenecimiento de la cuenta, la compensacion del íntegro monto del débito i crédito hasta la cantidad concurrente i determina la persona del acreedor i deudor.

Art. 614. El saldo o parcial será considerado como un capital productivo de intereses.

Art. 615. El saldo puede ser garantido con hipotecas constituidas en el acto de la celebracion del contrato.

Art. 616. Caso que el deudor retarde el pago, el acreedor podrá jirar contra él por el importe del saldo de la cuenta.

Art. 617. Las partes podrán capitalizar los intereses en períodos que no bajen de seis meses, determinar la época de los balances parciales, la tasa del interes i la comision i acordar todas las demas cláusulas accesorias que no sean prohibidas por la lei.»

El señor **Aldunate**.—Yo no comprendo por qué se ha de hacer mencion al artículo 615 del Código de Comercio, i me esplico la supresion de este artículo en la referencia. El artículo 615 dice así: «El saldo puede ser garantido con hipotecas constituidas en el acto de la celebracion del contrato».

Si voi a celebrar un contrato de cuenta corriente i el Banco me dice que no tiene inconveniente siempre que sea garantido con hipoteca, está en su perfecto derecho para pedir esta garantía, así como el arrendador la pide al arrendatario respecto del cánon de arrendamiento, i así como el vendedor la pide al comprador respecto del pago del precio insoluto por la cosa vendida. De manera que

son innecesarias estas disposiciones que son propias de la naturaleza de los contratos en general. Con el artículo o sin el artículo, puede el Banco exigir la garantía que quiera en el momento de celebrar el contrato de cuenta corriente.

Entiendo que en el proyecto pasado a la Cámara de Diputados existia una disposicion análoga, pero no precisamente la del citado artículo 615 del Código de Comercio.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Citaba el artículo 615, i me ha manifestado un señor Diputado que fué suprimido por un error en la copia.

Voi a dar lectura al artículo 12 del proyecto presentado por el Gobierno, que dice así:

«Las disposiciones de los artículos 611, 612, 613, 614, 615 i 617 del Código de Comercio, se aplicarán tambien a la cuenta corriente bancaria, en cuanto no sean contrarias a la presente lei». El artículo es casi una reproduccion literal, con solo la supresion de la referencia al artículo 616.

El señor **Aldunate**.—Yo entendia que habia otra disposicion.

El señor **Secretario**.—En el artículo 12 del proyecto de la Cámara de Diputados no aparece la referencia al artículo 615.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Pero aparece en el boletín número 1346 de la Cámara de Diputados, que tengo a la vista. El Gobierno presentó un proyecto sobre esta materia a la Cámara de Diputados, con fecha 15 de enero de 1913 i con las firmas del Presidente señor Ramon Barros Luco i del Ministro de Hacienda señor Rivas Vicuña.

El señor **Secretario**.—Segun el encabezamiento del oficio de la Cámara de Diputados al Senado, este proyecto ha tenido por base una mocion.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—I ¿a qué artículos se hace referencia en el artículo correspondiente de esa mocion?

El señor **Secretario**.—En el artículo 12 de la mocion se hace referencia a los artículos 611, 612, 613, 614, 616 i 617 del Código de Comercio.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Debe ser un error la cita del 616, porque la disposicion de tal artículo no tiene aplicacion en la cuenta corriente bancaria.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.